



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO  
P.O. BOX 190870  
SAN JUAN, PR 00919-0870

RE:

ACUERDO NÚM: IV-2013

ENMIENDA A ACUERDO Y ORDEN NÚM.  
IX-2011 SOBRE DISPOSICIONES  
APLICABLES A LAS FRANQUICIAS DE  
PORTEADORES POR CONTRATO EN LA  
TRANSPORTACIÓN DE PERSONAS CON  
IMPEDIMENTO O ENVEJECIENTES (PCVTI  
Y PCVTE)

### ACUERDO Y ORDEN

Mediante el *Acuerdo y Orden IX-2011* del 27 de abril de 2011, la Comisión emitió, entre otras, la siguiente determinación:

“Se enmienda el Acuerdo Núm. XIX-2009 a los fines de extender el término por dos (2) años adicionales para que todos los concesionarios cuyas autorizaciones están dirigidas a brindar los dos servicios, portadores por contrato transporte de envejecientes (PCVTE) y porteador por contrato transporte de personas con impedimentos (PCVTI) soliciten conversión a la franquicia a uno de los servicios que se esté brindando. De interesar prestar el otro servicio deberán presentar solicitud a esos fines y cumplir con la publicación de edictos...”

El referido *Acuerdo y Orden* concede además, el mismo término, o sea, dos (2) años para tramitar la adquisición de las tablillas públicas, cumpliendo con el procedimiento que la Comisión habría de diseñar prospectivamente para tales propósitos.

La vigencia del *Acuerdo y Orden* vence el 27 de abril de 2013. Al presente la Comisión se encuentra inmersa en un proceso de revisión de todos sus reglamentos, por lo que en aras que los usuarios que reciben este tipo de servicio (PCVTE, PCVTI) no se vean afectados, el Pleno de la Comisión en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2013, dispuso unánimemente lo siguiente:

**Se paraliza temporeraamente** la orden emitida en el mencionado *Acuerdo y Orden* con relación a la presentación de Solicitud de Conversión a uno de los dos servicios para aquellos concesionarios que brindan ambos servicios (PCVTE, PCVTI) bajo una misma franquicia.

Con relación a la adquisición de tablillas públicas, la Comisión se manifestará sobre el trámite a seguir para la tramitación de las mismas, luego de revisada la reglamentación vigente.

Los Directores y Directoras de las Oficinas Regionales deben tomar conocimiento de lo aquí dispuesto por lo que no se expedirán boletos ni se impondrán multas a aquellos concesionarios que no hayan cumplido con el proceso de conversión, a la fecha de emisión del presente *Acuerdo y Orden*.

**Notifíquese** al Presidente; Comisionadas y Comisionados; Directores y Directoras de Oficina; a los Directores y Directoras Regionales; Asesores Legales y Ayudantes Especiales y Oficina de Examinadores Especiales.

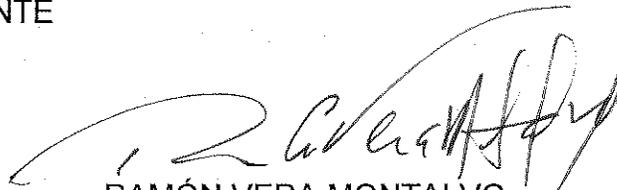
Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del 15 de mayo de 2013

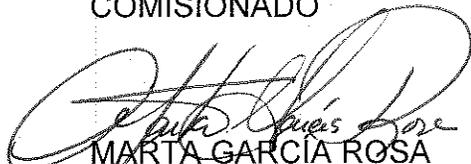
Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'RAU' and 'AJUM'.

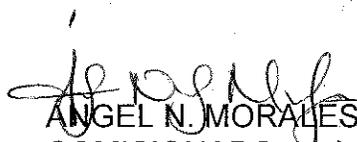
En San Juan, Puerto Rico, a APR 19 2013

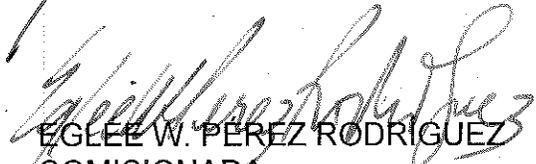
  
OMAR E. NEGRÓN JUDICE  
PRESIDENTE

  
PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS  
COMISIONADO

  
RAMÓN VERA MONTALVO  
COMISIONADO

  
MARTA GARCÍA ROSA  
COMISIONADA

  
ÁNGEL N. MORALES ORTÍZ  
COMISIONADO

  
EGLEÉ W. PÉREZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA

  
JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ  
COMISIONADA

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que hoy día APR 19 2013, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo y Orden conforme se dispone en el Notifíquese.

  
RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA



JESSICA FIGUEROA RIVERA  
SUBSECRETARIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO  
P.O. BOX 190870  
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE:

ACUERDO NÚM: V-2013

DELEGACION DE EXAMINADOR  
ESPECIAL AL SR. WILLIAM VILLAFañE  
NIEVES

ACUERDO Y ORDEN

La Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, faculta a la Comisión a delegar, asignar o referir a uno o más empleados o examinadores ciertas funciones, según enumeradas por dicha ley.

El Artículo 7- *Delegación de Funciones* de la Ley Núm. 109, supra, dispone lo siguiente:

Inciso (a)

“La Comisión podrá, por Orden asignar o referir cualquier asunto a uno o más Comisionados, o a uno o más empleados, o examinadores que serán designados en dicha Orden, quienes tendrán las facultades expresadas en el inciso (c) de esta Sección”.

Inciso (c)

“Los Examinadores tendrán autoridad para: (1) Tomar Juramentos y Declaraciones, (2) Expedir Citaciones,, (3) Recibir Evidencia pertinente y dictar sobre ella, (4) Tomar o hacer deposiciones, (5) Reglamentar el curso de la audiencia, (6) Celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones mediante el consentimiento de las partes (a este fin el Negociado de Asuntos Legales de la Comisión se tendrá como parte), (7) Disponer de instancias procesales o asuntos seminales y (8) Recomendar decisiones”.

Inciso (d)

“Cualquier Comisionado o empleado de la Comisión designado para presidir una audiencia o investigación tendrá las mismas facultades dispuestas en el inciso (c) de esta sección para los examinadores”.

La Delegación de Funciones es una prerrogativa de la Comisión, por lo que este Foro, en el ejercicio de su discreción, ha determinado delegar en los Examinadores Especiales varias de sus funciones con el fin de agilizar los asuntos presentados ante su consideración y de esta forma brindar un mejor servicio a los concesionarios, usuarios y público en general.

A tenor con lo antes señalado y con las facultades que nos confiere nuestra Ley Orgánica, el Pleno de la Comisión dispone lo siguiente:

Se **DESIGNA** al Sr. William Villafañe Nieves, como Examinador Especial y se le delega la facultad de tomar juramentos y declaraciones, expedir citaciones, recibir evidencia pertinente, y dictaminar sobre ella, tomar o hacer deposiciones, reglamentar el curso de la vista pública, celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones, disponer de instancias procesales, o asuntos similares y recomendar decisiones, requerir o solicitar documentos a peticionarios o concesionarios, preparar informes de Oficial Examinador y preparar proyectos de Resoluciones y Ordenes para la evaluación de los Comisionados de todos aquellos casos que le sean referidos a su atención y consideración.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'CO', 'M', 'R', 'A', and 'J'.

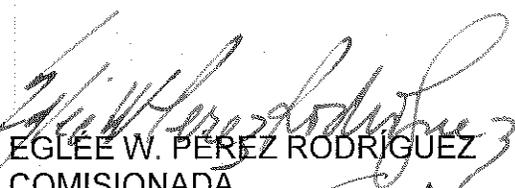
La anterior designación como Examinador Especial estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

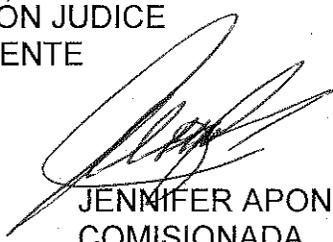
Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden: al Sr. Omar Negrón Judice, Presidente de la Comisión de Servicio Público; Comisionadas y Comisionados; a la Sra. Ruth D. Berríos Rodríguez, Secretaria de la Comisión de Servicio Público; a todas las Oficinas Regionales; al Lcdo. Nelson Torres Martínez, Director de la Oficina de Abogados del Interés Público; Lcdo. Julio Castellón Miranda, Director Oficina Abogados Examinadores

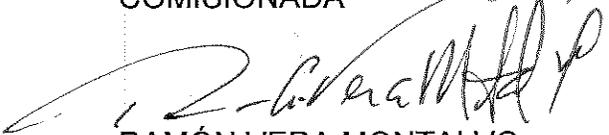
Así lo acordó y Ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día APR 16 2013

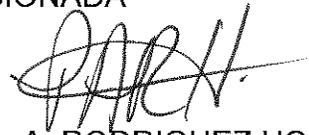
En San Juan, Puerto Rico, a APR 19 2013

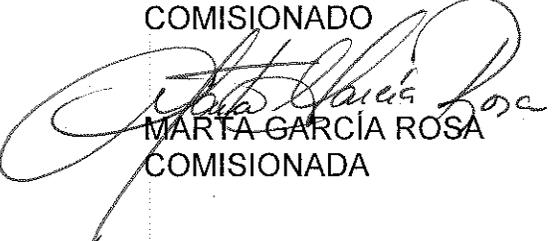
  
OMAR NEGRÓN JUDICE  
PRESIDENTE

  
EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA

  
JENNIFER APONTE VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
RAMÓN VERA MONTALVO  
COMISIONADO

  
PAULA A. RODRIGUEZ HOMS  
COMISIONADA

  
MARTA GARCÍA ROSA  
COMISIONADA

  
ÁNGEL MORALES ORTIZ  
COMISIONADO

### CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy APR 16 2013, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo y Orden a las partes indicadas en el Notifíquese.

  
RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA



JESSICA FIGUEROA RIVERA  
SUBSECRETARIA